ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 05/11

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 06/11 "SERVICIO DE INTERNET – WAP-WEB"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los treinta y un día del mes de enero del año dos mil once, siendo las 15:00 horas se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación conformado por **Resolución D.G.A.F. Nº 011/11**, de fecha 10 de enero de 2010, para la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 06/11 – SERVICIO DE INTERNET WAP-WEB.**

Para tal efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:
CP. Natalia Palacios Pérez, Directora General de Administración y Finanzas
Lic. Mario Battilana, Coordinador Interino de Recursos Administrativos.
Abg. Federico Fabián Gill, Asesor Jurídico de la Dirección Gral. de Administración y Finanzas.
Srta. Romina Diarte, Representante de la Unidad de Transparencia.
Abg. Norma Pool, Coordinadora Interina de la Unidad Operativa de Contratación.
Lic. Pedro Velazquez, Representante de la SET.
Lic. Rafael Villalba, Representante de la S.S.E.A.F.
Lic. Derlis Samundio, Representante de la S.S.E.A.F.

La Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones.
b. Acta de Sesión Pública Virtual, de fecha 28/01/2011.
c. Formulario de llamado.
d. Oferta de las empresas: **Núcleo S.A, Telecel S.A**

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con la empresa a ser evaluada.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se procede a la evaluación de las ofertas y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art. 60º.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;
2. El Formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.
4. Los documentos hayan sido debidamente firmados.
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, se puede colegir que la oferta presentada por la empresa **TELECEL S.A., NO CUMPLE** con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial, teniendo en cuenta que su planilla de precios no están debidamente completada según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones, modificó su planilla de precios, alterando el orden de los lotes, identificando al lote 2 como lote 1; al lote 6 como lote 2, el lote 11 como lote 3, el lote 12 como lote 4; así mismo su Formulario de Presentación de Oferta, su Planilla de Precios, su Declaración Jurada van

C.P. NATALIA PALACIOS
Directora General

Abg. Federico Fabián Gill R.
Asesor Jurídico
D.G.A.F. - M.H.

Abg. NORMA POOL
Coordinadora Interina UOC

dirigidos a otra institución, del mismo modo la oferta presentada hace referencia a otro número y modalidad de contratación, por tanto, se desestima la oferta presentada por la firma **TELECEL S.A.**, en atención a que los documentos sustanciales de oferta no están debidamente completados y preparados. Se pasa a Evaluar la 2da mejor oferta. La empresa **Núcleo S.A CUMPLE** con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, situándose la como oferta más económica, la propuesta de la empresa **NUCLEO S.A.**

Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el numeral 3 del Art. 61 del Decreto 21.909/03, se selecciona en forma provisoria la oferta de la empresa citada precedentemente la cual será objeto de análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

A requerimiento de este Comité y a través de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, se solicita por Nota CUOC Nº 109 de fecha 31 de enero de 2011 a la empresa **NUCLEO S.A** lo siguiente:

- ✓ Aclaración de su estructura de precios en el Lote 6 Subsecretaría de Estado de Economía e Integración y el Lote 11 Subsecretaría de Estado de Tributación, ya que conforme a la verificación aritmética existen diferencias en comparación a la Oferta presentada en el Acto de Sesión Pública Virtual.
- ✓ El total de la oferta debe ser producto de la sumatoria de los sub totales, por lo que se debe proceder a la corrección aritmética.
- ✓ Certificado vigente expedido por la CONATEL y resolución por la cual se autoriza al oferente a proveer el servicio ofertado en las localidades de (San Pedro, Cordillera, Santani, Villarrica, Paraguarí, Villa Hayes). En caso de la vigencia de la autorización fenezca durante la ejecución del contrato la firma adjudicada se comprometerá a renovar la misma inmediatamente, garantizando la continuidad del servicio.
- ✓ Garantía de los Bienes y Servicios ofertados por el término no menor a 18 meses, de conforme a lo solicitado en las especificaciones técnicas de los bienes descritos en el Anexo I del presente Pliego de Bases y Condiciones.

El Comité decide hacer un cuarto intermedio hasta la contestación de lo solicitado.

En fecha 01 de febrero se reúne el Comité de Evaluación, a fin de continuar con la evaluación, donde verifica la nota presenta por la empresa **NUCLEO S.A,** la cual cumple con lo solicitado.

Realizando la evaluación financiera se puede constatar que para el lote 11 Subsecretaría de Estado de Tributación no se dispondrá de Crédito Presupuestario suficiente para cubrir lo solicitado, por lo que el mismo se declara desierto.

Prosiguiendo con la evaluación y luego de todas las verificaciones practicadas, éste Comité sugiere la adjudicación a la empresa: **NUCLEO S.A** , de los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14 por un monto total de G. 329.015.472 (Guaraníes trescientos veintinueve millones quince mil cuatrocientos setenta y dos), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

C.P. NATALIA PALACIOS
Directora General

Abog. Federico Fabian Gill R
Asesor Jurídico
D.G.A.F - M.H.

Abog. NORMA POOL
Coordinadora Interina UOC

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del comité de evaluación, labrándose acta y firmando los presentes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CP. Natalia Palacios Pérez

Lic. Mario Battilana

Abg. Federico Fabián Gill

Srta. Romina Diarte

Abg. Norma Pool

Lic. Pedro Velazquez

Lic. Rafael Villalba

Lic. Derlis Samudio